AREA DE LOGISTICA

SAN MARTIN

Exp. 012-2025. 246668

INFORME Nº <u>-2025-DIRESA-OGESS-DPGFyADM/AL</u>

OGESS - A.M. DPGy

Para

MG.ECON. JEAN PAUL SAAVEDRA RAMIREZ

Planificación, Administración de la OGESS-AM. Gestión Financiera

Asunto

HORA....X : Justificación y Evaluación de las Causas que no

permitieron la conclusión del procedimiento

Atención

: Obstetra JUDITH NAJAR FREYRE

Directora (e) del Centro de Salud Jerillo

Referencia

: a). Acta N° 002-AS N°033-2024-OGESS-AM/OEC.

b). Adjudicación Simplificada N°033-2024-OGESS-AM/CS - Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Alimentación Humana del Centro de Salud Jerillo, por un periodo de 12 meses.

Lugar y Fecha : Moyobamba, 14 de enero del 2025

Mediante el presente para saludarlo cordialmente; asimismo, comunicar la justificación y evaluación de las causas que motivaron la declaración de desierto del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 033-2024-OGESS-AM/OEC, para la contratación del Servicio de Alimentación Humana del Centro de Salud Jerillo, por un periodo de 12 meses, cuyo valor estimado asciende a S/ 143,144.28 (Ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro y 28/100 soles), el mismo que

I. ANTECEDENTES



1.1. De conformidad con el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que (...) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Asimismo, el numeral 43.2 del artículo precitado fija que (...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación



AREA DE LOGISTICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA DESIGNAR

Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

- 1.2. Con fecha 12/09/2024, mediante Memorando N°252-2024-GRSM-DPGFyA-OGESS-AM, se aprobó el expediente de contratación de acuerdo al numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.3. Con fecha 18/12/2024, mediante Memorando N°321-2024-GRSM-DPGFyA-OGESS-AM, se aprobó la designación del Comité de selección, quien se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 033-2024-OGESS-AM/OEC, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Alimentación Humana del Centro de Salud Jerillo, por un periodo de 12 meses, el mismo que convoco el proceso de selección el 19/12/2024 a través de la plataforma del SEACE.
- 1.4. Con fecha 06/01/2025, según el cronograma del procedimiento de selección, a través de la plataforma del SEACE, se realizó la presentación de Ofertas, donde no se recibió oferta alguna.
- 1.5. Con fecha 08/01/2025, mediante ACTA 02-AS N°033-2024-OGESS-AM/CS Primera Convocatoria, el Comité de Selección DECLARA DESIERTO el procedimiento de selección AS-SM-33-2024-OGESS-AM/CS-1 PORQUE NO EXISTIÓ NINGUNA OFERTA, en conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del Artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues la única oferta recibida no cumple con los requisitos de calificación exigido en las bases integradas, según el siguiente detalle:

II. ANÁLISIS

2.1. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.2, indica lo siguiente (...) Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, emite un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalué las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Del mismo modo, el numeral 65.3 de la normativa antes citada estable (...) Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.





AREA DE LOGISTICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Del presente <u>análisis</u> podemos determinar que, ningún <u>postor</u> <u>presento su oferta</u>, por lo que el Comité de Selección <u>declara DESIERTO el procedimiento de selección porque no existe ninguna oferta</u>, tal como se detalla en el <u>ACTA 02-AS Nº033-2024-OGESS-AM/CS - Primera Convocatoria</u> que forma parte del informe.

De lo expuesto con anterioridad es importante mencionar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, del mismo modo, se advierte que los documentos para la calificación de la oferta tienen como finalidad acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR). Aunado a ello se debe indica que durante la indagación de mercado para determinar el valor estimado se evidencia que existió pluralidad de postores, es decir la existencia de proveedores que por sí solos podían atender con el servicio de alimentación, por otro lado la poca experiencia de los proveedores del rubro en la zona motivo que no sigan el procedimiento ya que provenía de otro periodo fiscal lo que motivo que no puedan presentar sus ofertas.

2.2. De lo señalado hasta este punto, téngase por justificado y evaluado las causas que motivaron la Declaración de Desierto del presente procedimiento de selección y consecuentemente la adopción de las medidas correctivas de corresponder.

III. CONCLUSIONES



- 3.1. El Órgano Encargado de las Contrataciones <u>declaró DESIERTO</u> la **Adjudicación Simplificada N° 033-2024-OGESS-AM/OEC**, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Alimentación Humana del Centro de Salud Jerillo, por un periodo de 12 meses, por no contar con ofertas presentadas.
- 3.2. La acreditación, elaboración y seguimiento del proceso, por parte de los postores, es una situación sobre la cual la Entidad no tiene injerencia alguna, siendo responsabilidad exclusiva de ellos; por consiguiente, esta causa de declaratoria de desierto no se motiva en las condiciones del requerimiento y del valor estimado.
- 3.3. En ese sentido, <u>corresponde al área usuaria determinar la persistencia de la necesidad</u>, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente con la finalidad de proceder a realizar la segunda convocatoria del procedimiento de selección tal y como lo



AREA DE LOGISTICA

establece el numeral 165.31 del artículo 165 del RLCE. En caso, el área usuaria varié las condiciones establecidas en su requerimiento, corresponderá al Área de Logística determinar si ello incide en el alcance del resultado del estudio de mercado previamente determinado (pluralidad de postores y valor Estimado), debiendo justificar si corresponderá realizar una nueva aprobación del expediente de contratación o continuar con el mismo que dio inicio a la convocatoria.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1. Remitir por su intermedio dicho documento al Centro de Salud Jerillo, a fin de determinar la persistencia de la necesidad bajo las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia que dieron inicio a la contratación o de ser lo contrario comunicar al área de Logística para que determine si corresponde realizar un nuevo estudio de mercado y posteriormente la aprobación del expediente de contratación o continuar con el mismo que dio inicio a la primera convocatoria.

Adjunto copia de:

- Acta de Admisión, Evaluación y Calificación.

En cumplimiento a lo encomendado, es lo que informo a usted.

Atentamente,

Abog CARLOS MAHAMONDE HERERA

Órgano Encargado de las Contrataciones

C.c. Archivo/AL AS.33-2024

^{1 &}quot;65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...)."